CONTRATO No. 1110.11.05.25.073

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATISTA: GLOBOLLANTAS SAS, CON NIT No. 805000253-7

OBJETO: **“**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, MANO DE OBRA, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2025”.

VALOR: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($58.311.740) M.CTE., INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y estampillas a que haya a lugar.

Entre los suscritos, **LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien actúa en calidad de Secretario General de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI** y la empresa **GLOBOLLANTAS SAS.**, identificada con NIT No. 805000253-7, Representada Legalmente por el señor LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.820.926, quien en adelante y para efectos del mismo, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que**,** la **CONTRALORIA GENERAL SANTIAGO DE CALI**, en desarrollo de su misión institucional de vigilancia y control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere que sus funcionarios se desplacen a diferentes zonas de la Ciudad para realizar labores inherentes al proceso de la entidad, para lo cual se debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines, asegurando con ello el normal funcionamiento de los automotores durante cada vigencia. **2)** Que, cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Así mismo, la política de seguridad Vial de la CGSC da cuenta de la importancia de tener los vehículos en perfectas condiciones de operatividad, como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales de sus servidores. **3)** Que, Dado que la misión constitucional y legal de la CGSC no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y

correctivo del parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio. **4)** Que, la Contraloría General De Santiago de Cali, en el evento de realizar incorporación y/o renovación, o baja de vehículos a su parque automotor, informará al contratista de esta situación. **5)** Que, dado que la misión constitucional y legal de la CGSC no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística para la debida prestación del servicio. **6)** Que, Igualmente, la CGSC realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que son propiedad del Municipio de Santiago de Cali, que se encuentran en comodato. **7)** Que, Se deja constancia que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **8)** Que, Se verifica en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus acuerdos marcos de precio, la existencia del acuerdo denominado: *""Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 # Proceso: CCENEG-031-01-2020 de febrero 02, 2021 hasta febrero 02, 2025"* En este acuerdo se declaró desierto por regla de adjudicación Número de Proveedores el lote correspondiente al sector del Valle del Cauca, por lo tanto, damos tramite al proceso de Selección abreviada de menor cuantía para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, mano de obra, repuestos nuevos y originales, suministro de llantas y accesorios en general, para los vehículos que conforman el parque automotor de la contraloría general de Santiago de Cali - VIGENCIA 2025. por lo tanto, dimos trámite al proceso de Selección abreviada de menor cuantía para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, mano de obra, repuestos nuevos y originales, suministro de llantas y accesorios en general, para los vehículos que conforman el parque automotor de la contraloría general de Santiago de Cali - VIGENCIA 2024. **9)** Que, el cuatro (4) de marzo de 2024 se dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA.MC.002.2025. **10)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y, en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, MANO DE OBRA, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2025". **SEGUNDA DOCUMENTOS:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente Contrato: a) Justificación de la necesidad de la contratación. b) Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario del Establecimiento de Comercio. d) Formato de Hoja de Vida de la función pública del señor Edgar Armando Gutiérrez Gómez. e) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Constancia expedida por la Contraloría General de la República de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales del propietario del Establecimiento de Comercio. f) Propuesta presentada por el Contratista. g) Certificación de cumplimiento de afiliación y pago de los parafiscales. h) Registro Único de Proponentes -RUP- y Registro Único Tributario -RUT-. i) Certificado del propietario del establecimiento de comercio emanado por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, en el que se verifique que no tiene medias correctivas pendientes por cumplir. j) Estudios previos y Pliego de Condiciones Definitivo. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente

contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta y especialmente a: 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes 2. Garantizar la prestación del servicio ofertado en un 100%, conforme a lo solicitado en los estudios previos, pliego de condiciones, invitación pública, propuesta presentada y contrato. 3. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que nuestros vehículos requieran. 4. Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la Entidad y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta. El proponente deberá designar de su personal al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Contraloría General de Santiago de Cali durante la ejecución del contrato. 5. Verificar y consignar en todas las cotizaciones, facturas y demás documentos que se generen con ocasión del objeto del contrato, el automotor, la placa y el kilometraje de cada uno de estos, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 6. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas, previa cotización por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin. 7. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético y en archivo Excel por Internet, los datos de cotizaciones y facturación realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando en estos, fecha, placa, código y kilometraje del vehículo, código y nombre del conductor que ingresa el automotor al taller al momento de solicitar el servicio. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. 8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Contraloría General de Santiago de Cali para la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato, le entregará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del mismo, la relación del parque automotor objeto de los mantenimientos con marcas, placas, modelos y cilindraje de los motores. 9. El oferente deberá entregar los vehículos con un lavado exterior cada vez que haya intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparación de motor. 10. El oferente garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. El contratista deberá informar a la entidad cuando se agote el presupuesto en un 80%. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la "CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO "DE CALI no asumirá ningún valor adicional a lo contratado 11.El proponente deberá entregar una vez se facture, copia de los trabajos realizados al supervisor del contrato, con el fin que repose en cada una de las hojas de vida de los vehículos y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados; esta información debe contener como mínimo: •Fecha (año/mes/día) •Identificación del vehículo, placa y/o número de motor. Nombre del Conductor del vehículo. • Relación de repuestos requerido (descripción, cantidad y precio unitario).•Relación de trabajos realizados (descripción y costo de la misma).•Valor total del presupuesto, efectuando en cada vehículo el número de veces que entró a revisión y mantenimiento. 12. El contratista deberá con la factura final presentar una hoja de vida de cada de uno de los vehículos donde se informen las condiciones técnico-mecánicas del parque automotor.13. Mantener indemne a LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto de este contrato.14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas, llegado el caso. 15. Pagar a LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que

hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, por el incumplimiento del contrato. 17 será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato, por ende, LA CONTRALORIA GENERAL SANTIAGO DE CALI no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. NOTA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación de su personal con respecto a CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista Y CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. Por lo tanto, serán de su cargo: la selección, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones laborales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el código sustantivo del trabajo. **CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la CONTRATANTE, se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato. b) Controlar la calidad de los bienes a suministrar y el cumplimiento de los requisitos y Condiciones convenidas. c) Verificar y ejercer supervisión de conformidad con los parámetros legales establecidos para tal fin. d) Recibir el servicio objeto del presente contrato y expedir, en el menor tiempo posible, las constancias correspondientes. e) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **QUINTA. - DURACIÓN:** Suscrito y perfeccionado el contrato, el mismo se ejecutará una vez se emita el correspondiente registro presupuestal y se imparta la aprobación de las pólizas de garantía a que haya lugar, procediéndose a la firma de acta de inicio. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto y las obligaciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el CONTRATISTA y el supervisor que designe LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo se hará mediante acuerdo, suscrito entre las partes, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($58.311.740) M.CTE., INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y estampillas a que haya a lugar. Impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y estampillas a que haya a lugar. **PARÁGRAFO**. La Contraloría General de Santiago de Cali, realizará las deducciones por concepto de impuestos y demás contribuciones de conformidad con la Ley. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pagará parcialmente al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá discriminar los servicios prestados y el costo individual por cada servicio, anexando el recibido del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor. A su vez, como requisito previo para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **OCTAVA. - LUGAR.** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Santiago de Cali, en los talleres del contratista y en los espacios y lugares establecidos de común acuerdo entre la Contraloría General de Santiago de Cali y el proponente seleccionado. **NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29 del 27 de enero de 2025 y cuyo rubro es 2.1.2.02.02.008. **DÉCIMA. - MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las

obligaciones por parte del CONTRATISTA, acarreará, a favor de la CONTRATANTE, la obligación de cancelar multas sucesivas y diarias equivalentes al 1x1.000 del valor del contrato. Cada una de las multas no podrá exceder el 10% del valor del mismo. **DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** La CONTRATANTE podrá declarar, mediante Resolución motivada, la caducidad del presente contrato por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual podrá negar la autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar, estará a cargo de la Secretaria General o quien haga sus veces dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011", el supervisor para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Santiago de Cali, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta analice las medidas a las que haya lugar. e) Las demás contenidas en la Ley. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará en la forma y términos establecidos en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**. El Contratista otorgará garantía amparando el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y seis (6) meses más. **RIESGO POR LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. El contratista otorgará una garantía amparando la calidad de los bienes, servicios y repuestos por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y seis (6) meses más. **RIESGO POR EL NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El Contratista otorgará garantía amparando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** EL contratista debe amparar y cubrir la garantía de la responsabilidad civil extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **DÉCIMA NOVENA. -PAGO DE APORTES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **VIGÉSIMA-** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el

presente contrato se regirá, íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL CIUDADANO:** Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN:** el presente contrato requiere publicación en la plataforma transaccional SECOP II en la cual se desarrolla. **VIGÉSIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y para su ejecución, la existencia del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato es objeto de liquidación de acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones que no tengan lugar en la plataforma SECOP II, a la cual se debe acudir en todo caso, se recibirán en las siguientes direcciones: La CONTRATANTE, en el piso 7 de la Torre de la Alcaldía Edificio CAM, específicamente, en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y el CONTRATISTA, en la Calle 10 No. 14-42, Cali Valle.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General

GLOBOLLANTAS SAS
LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA
CC No 16.820.926
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Aprobó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			